



RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la inclusión de la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA (DANE 205642000293)** del Municipio de Salgar– Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R PEÑALISA (DANE 205642000293)** del municipio de Salgar – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° S132107 del 13 de noviembre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter oficial y, se le autorizó para ofrecer educación formal regular. Con la Resolución Departamental N° 2024060428660 del 2 de diciembre del 2024, se incluyó el Ciclo Lectivo Especial Integrado – CLEI III, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del Municipio de Anzá – Antioquia.

ha prestado

el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S132107 del 13 de noviembre de 2014, por la cual se reorganiza y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA** del Municipio de Salgar - Antioquia.

Mediante solicitud remitida a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con fecha del 17 de diciembre del 2024, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del municipio de Anzá – Antioquia, solicitó la implementación de la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)**, justificando dicho requerimiento en el déficit de espacios pedagógicos y deportivos que tiene la sede.

Dando cumplimiento a dicha solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable con Radicado N°2025020020520 del 28 de mayo del 2025, para incluir la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del municipio de Anzá – Antioquia

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 3° de la Resolución Departamental N°133360 del 20 de noviembre del 2014, en el sentido de incluir la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del municipio de Anzá – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto.

El artículo quedará modificado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, al CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA con sede principal ubicada en la Vereda La Cejita del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución; y le autoriza para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1°

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna completa y Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino - Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, garantizará la continuidad en el sistema escolar de los estudiantes que terminen el grado 8° en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA del Municipio de Anzá.

Parágrafo 2. El Centro Educativo podrá ofrecer el servicio educativo en su sede principal con el modelo de Educación Tradicional y en las demás sedes con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa.

Parágrafo 3. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya.

Parágrafo 4. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

Parágrafo 5. Las autoridades educativas del Municipio de Anzá deberán enviar a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaria de Educación de Antioquia la documentación requerida mediante el radicado N°201400393339 del 25/09/2014 a más tardar el día 12 de diciembre de 2014 para efectos de soportar el proceso de reorganización del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA del Municipio de Anzá y de cada una de sus sedes.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°133360 del 20 de noviembre del 2014 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033) del municipio de Anzá – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices sobre el calendario académico y la jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al

2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del municipio de Anzá – Antioquia, se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

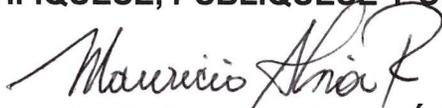
ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento al Establecimiento educativo en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

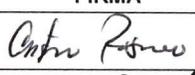
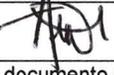
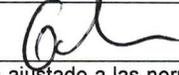
ARTÍCULO SEXTO. Notificar al Director(a) Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CEJITA (DANE 205044000033)** del municipio de Anzá – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar		16/06/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		28/07/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		24/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			